



PROVINCIA DE BADAJOZ

# AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

INTERVENCIÓN DE FONDOS

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE ESTA ENTIDAD LOCAL

### **Artículo 1º.- Concepto**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el art. 106 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 v) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, esta Entidad Local establece la "TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE ESTA ENTIDAD LOCAL", especificadas en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

### **Artículo 2º.- Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos de la Tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Entidad Local, a que se refiere el artículo anterior.

### **Artículo 3º.- Cuantía**

La presente Ordenanza se regulará de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

### **Artículo 4º.- Obligación de pago**

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde el momento de efectuar la matrícula y mensualmente en el centro correspondiente.

El pago se hará por mensualidades anticipadas.

En caso de baja de algún miembro no se les devolverá la mensualidad ya abonada.

### **Artículo 6º.- Bonificaciones y Exenciones**

a) Cuando mas de un miembro de la misma unidad familiar se hallen matriculados en la Escuela Municipal de Danza, se la descontarán 3 € a cada uno de ellos en las mensualidades.

b) Descuento del 20 % para los alumnos empadronados en Montijo en la matrícula y las asignaturas de las enseñanzas reguladas en esta Ordenanza.

ANEXO

TARIFAS:

## CONSERVATORIO DE MÚSICA

CONCEPTO	2012	Reducción 20 %
Matricula anual	72,31	57,85
Grado Elemental		
- ½ Asignatura .....	57,83	46,27
- 3 Asignaturas .....	62,36	49,90
- 4 Asignaturas .....	66,88	53,57
Grado Medio		
- 3 Asignaturas .....	71,36	56,82
- 4 Asignaturas .....	73,06	58,47
- 5 Asignaturas .....	74,33	59,48
- 6 Asignaturas .....	76,36	61,08

## ESCUELA DE DANZA

CONCEPTO	2012
Matricula .....	16
Preballet (2 clases de 30 min) .....	26
Preballet I, II y IV (2 clases de 45 min) .....	30
Primarios Elemental I, II y III (2 clases de 1 h)	34
Elemental IV, V y VI (2 clases de 1 ½ h) .....	36
1º Conservatorio (7 horas semanales) .....	50
3º Conservatorio (9 - 11 horas semanales) .....	50

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1998, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del Día uno de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

La última modificación a la cuantía de las tarifas ha sido aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 26-04-2012 y publicada definitivamente en el BOP de fecha 28-06-2012.

Montijo, 28 de junio de 2012

El Alcalde-Presidente

La Interventora